

**RESOLUCION N°003
(02 de enero de 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2025 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- Que la resolución 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 7° estableció: "Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con que cuente".
- Que la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo requiere de un instrumento de programación, control y generación de información para la toma de decisiones en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, que aporte elementos de información para contribuir a garantizar los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y celeridad.
- Que la entidad necesita generar economías de escala mediante la adquisición de bienes para buscar la eficiencia en las operaciones y asegurar la calidad de los productos y servicios.
- Que la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo requiere de un plan de compras o plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025,
- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 de la Empresa Social del Estado Hospital Padre Clemente Giraldo del

PA

Municipio de Granada, según documento que se adjunta y hace parte de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones deberá ser actualizado de acuerdo con las necesidades y recursos disponibles.

ARTICULO TERCERO: El Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y el sitio web de la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Granada - Antioquia, a los (02) días del mes de enero de 2025.



OSCAR ENRIQUE GONZALEZ HINCAPIÉ
Gerente